



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/852/2025, de 21 de julio, por la que se por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para resarcir los daños ocasionados a los particulares en viviendas, en ejecución del Decreto-ley 5/2025, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025.

BDNS(Identif.): 847474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — Objeto.

1. El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de las ayudas para resarcir los daños ocasionados en viviendas, así como en determinados bienes muebles incluidos en las viviendas, en ejecución del Decreto-ley 5/2025, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025.

2. La finalidad de estas subvenciones es conceder ayudas económicas que se destinen a la compensación por los daños ocasionados por el temporal de lluvias torrenciales referidas en las viviendas, y los bienes de primera necesidad en ella contenidos.

3. Sistema: procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

4. Actuaciones subvencionables:

a) Por destrucción total.



- b) Por daños que afecten a la estructura.
- c) Por daños menos graves que no afecten a la estructura o por daños ocasionados en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- d) Por destrucción o daños de los enseres domésticos de primera necesidad contenidos en la vivienda por los hechos causantes.

Segundo. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias, de una vivienda, de bienes de primera necesidad y determinados bienes muebles contenidos en aquella, que haya sufrido cualquiera de los daños enumerados en la Orden.

Tercero. — Bases reguladoras.

1. Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las previstas en el Decreto-Ley 5/2025, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 11 y 12 de julio de 2025

Cuarto. — Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

1. El abono de estas ayudas se hará conforme a lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto-ley 5/2025, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por un importe máximo total de quinientos mil (500.000) euros del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las cuantías máximas a asignar por daños en las viviendas son las siguientes:

- 1.º Por destrucción total de la vivienda: hasta 60.480 euros.
- 2.º Por daños que afecten a la estructura de la vivienda: hasta 41.280 euros.
- 3.º Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda o por daños ocasionados en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, hasta 20.640 euros.
- 4.º Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda: hasta 10.320 euros.



Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, y se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", salvo daños ocultos que puedan surgir, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo oficial que se anexa a la Orden, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento de las Administraciones Públicas.

Se podrá descargar el formulario a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 11078, o la denominación "Ayudas a particulares de viviendas afectadas por los daños ocasionados como consecuencia de las lluvias torrenciales los días 11 y 12 de julio de 2025".

Zaragoza, 21 de julio de 2025.-El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio López Rodríguez.